

### RESOLUCIÓN No. 0773 8 22 MAR 2024

Por la cual se adopta el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, con fines de control, en los municipios no certificados del departamento de Casanare - vigencia 2024

700 15 15

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Departamental 084 del 2014, y,

### CONSIDERANDO:

El artículo 67 de la Constitución Política asigna al Estado la función de "regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo."

El artículo 169 de la Ley 115 de 1994 establece que "En los términos del artículo 211 de la Constitución Política, el Presidente de la República, podrá delegar en el Ministro de Educación Nacional, en los Gobernadores y en los Alcaldes, el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia previstas en esta Ley."

El artículo 171 de la Ley 115 de 1994 dispone que "Los Gobernadores y los Alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas secretarías de educación o de los organismos que hagan sus veces."

Que de conformidad con el Artículo 2.3.7.1.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", el objeto de la inspección y vigilancia del servicio público educativo está orientado a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y exigir el cumplimiento de las Leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo presten y en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.

Que el citado decreto, establece en el Artículo 2.3.7.1.4. que, la inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de personal de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que la norma antes citada también manifiesta, que la inspección y vigilancia se ejercerá atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias sobre control interno, cuando a ello



## RESOLUCIÓN No. 0 7 3 8

2 2 MAR 2024

Por la cual se adopta el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, con fines de control, en los municipios no certificados del departamento de Casanare - vigencia 2024

700 15 15

hubiere lugar. Su ejecución comprende un conjunto de operaciones relacionadas con la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control, sobre los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura, financiación y dirección para la prestación del servicio educativo que garanticen su calidad, eficiencia y oportunidad y permitan a sus usuarios, el ejercicio pleno de su derecho a la educación.

Que para tal efecto, el mismo decreto determina en su artículo 2.3.7.1.5. que los *planes* operativos deben contener los principios, las estrategias, los criterios, la financiación y los cronogramas generales que orientarán el desarrollo de las operaciones relacionadas con la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control sobre los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura, financiera y dirección para la prestación del servicio educativo que garantice su calidad, eficiencia, oportunidad.

Que sumado a lo señalado, el Decreto Nacional 1075 de 2015 el artículo 2.3.7.2.3 dispone que la competencia a nivel territorial se determina así: a) Dar orientaciones y pautas de organización para el ejercicio de la inspección y vigilancia en su jurisdicción, atendiendo las directrices y orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional. b) Aplicar en su jurisdicción los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional, para la efectiva coordinación del proceso de evaluación que se debe cumplir como parte del ejercicio de la inspección y vigilancia con el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación. c) Divulgar las Leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos que sean pertinentes para el ejercicio de la inspección y vigilancia. e) Ejercer la inspección, la vigilancia y el control de la prestación del servicio educativo que realizan los establecimientos educativos de su jurisdicción, de acuerdo con el reglamento que expida para ello. f) Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las autoridades educativas en su jurisdicción, de acuerdo con el reglamento que expida para ello. g) Proporcionar la información que le sea requerida, sobre resultados de la inspección y vigilancia, con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales y territoriales en materia educativa. h) Diseñar y ejecutar a través de las instituciones competentes, planes de formación de posgrado y de formación permanente a los servidores públicos que desarrollen funciones de inspección y vigilancia".

Que mediante Directiva 14 de 2005, el Ministerio de Educación Nacional estableció orientaciones sobre inspección y vigilancia, indicando que los Planes Operativos Anuales de Inspección y Vigilancia, deben contener como mínimo, las estrategias, metas e indicadores de cumplimiento, actividades, responsables de la ejecución, fechas y los recursos requeridos.

Que de acuerdo a las orientaciones para la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia para la vigencia 2024, se hace necesario que esta secretaría adopte su plan operativo en los municipios no certificados del departamento de



# RESOLUCIÓN No. 0 7 3 8 22 MAR 2024

Por la cual se adopta el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, con fines de control, en los municipios no certificados del departamento de Casanare - vigencia 2024

700 15 15

Casanare, a fin de ejecutar todas aquellas actividades que aseguren la mejora continua en la gestión integral de los establecimientos educativos.

Que el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia facilita a esta entidad, definir, organizar, ejecutar y evaluar estrategias para fortalecer el mejoramiento de la calidad de la educación en los establecimientos educativos, a partir de los resultados que arroje su ejecución. Se ejecutará en los establecimientos educativos de los municipios no certificados que sean priorizados para su atención.

Que en consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Educación de Casanare, diseñó el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia para la vigencia 2024.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adoptar el PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – POAIV, vigencia 2024, con fines de control del servicio público en las establecimientos oficiales, no oficiales, de educación para el trabajo y desarrollo humano- ETDH y Centros de Enseñanza Automovilística - CEA, en los municipios no certificados del departamento de Casanare para la vigencia 2024.

ARTÍCULO 2. Implementar estrategias de articulación, coordinación y de apoyo entre los grupos de la Secretaría de Educación de Casanare, para ejecutar el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia-POAIV 2024, esto para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

ARTÍCULO 3. Hacer seguimiento a los planes de ajuste, de conformidad con el artículo 30 de la Resolución 2166 de 2020 – Reglamento territorial para el ejercicio de función de inspección, vigilancia y control, así como verificar el cumplimiento de los compromisos, por parte de las demás dependencias de la Secretaría de Educación de Casanare.

ARTÍCULO 5. Consolidar la Información reportada por los grupos de la Secretaría de Educación que intervinieron en la ejecución del POAIV 2024 y entregar los informes semestrales correspondientes, de acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5. Evaluar la Ejecución del POAIV 2024 y presentar informes semestrales al Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo requerido por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional, en relación con las orientaciones tenidas en cuenta para la formulagión del Plan de la vigencia 2024.



RESOLUCIÓN No. 0 7 3 8

2 2 MAR 2024

Por la cual se adopta el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, con fines de control, en los municipios no certificados del departamento de Casanare - vigencia 2024

700 15 15

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

2 2 MAR 2024

Dado en Yopal, a los

DIEGO FERNANDO ARDILA P

Secretario de Educación de Casanare

Revisó Robert Marales Salamanca, Profesional Esperalizado SE

Proyectó Marlen Rocio Alfonso Angel, Profesional Especializado SED

Elaboró: Karen Jisseth Barrera Mogollón, Profesional Contratado IVC -SED